

Montevideo, 15 de mayo de 2020

Presentación de REDES Amigos de la Tierra Uruguay ante la Comisión Especial de la Cámara de Senadores que analiza la LUC

REDES (Red de Ecología Social) -Amigos de la Tierra Uruguay, es una organización social sin fines de lucro que trabaja desde hace 32 años por la justicia ambiental, social, de género y económica. Por ello estudia y enfrenta las causas estructurales de la actual crisis socio-ecológica sistémica. Dicha crisis, responde en gran medida a los procesos de concentración de recursos y toma de decisiones en manos de pocos actores corporativos, que buscan generar el mayor lucro posible a corto plazo, sin considerar los impactos ecológicos y sociales que provocan.

REDES AT es miembro de la mayor federación ecologista de base del mundo, Amigos de la Tierra Internacional, con organizaciones en 73 países. Integramos diversos espacios de articulación con movimientos y organizaciones sociales a nivel nacional, como la Intersocial y la Red Nacional de Semillas Nativas y Criollas. A nivel regional, somos parte de la Jornada Continental por la Democracia y Contra el Neoliberalismo y Amigos de la Tierra de América Latina y Caribe.

REDES AT trabaja desde 1988 en base a las siguientes estrategias:

- Realización de campañas sobre la temática socio-ambiental, con el objetivo de sensibilizar a la población, aportar al debate democrático e incidir en la agenda política y toma de decisiones.
- Investigación participativa, en coordinación con diversas facultades de la Universidad de la República y movimientos y organizaciones sociales.
- Difusión de información y análisis sobre la temática socio ambiental, a través de talleres, publicaciones y medios de comunicación, tanto masivos como comunitarios.
- Formulación de propuestas de políticas públicas junto a otras organizaciones y movimientos sociales, en pos de la justicia ambiental, social, de género y soberanía alimentaria, la gestión sustentable de cuencas, la gestión colectiva de la biodiversidad y una agenda comercial justa.
- Promoción y apoyo a experiencias socio-ecológicas territoriales de base que tengan un efecto multiplicador y contribuyan al ejercicio de derechos colectivos.

Como organización comprometida con la justicia ambiental y social, consideramos fundamental concurrir al Parlamento a manifestar nuestra oposición al proyecto de ley de Urgente Consideración. El uso de esta herramienta, concebida con otra finalidad, contraviene la posibilidad de un debate democrático de calidad y en profundidad, tanto a nivel parlamentario como con la participación de la sociedad civil.

Las modificaciones que se pretenden introducir al marco normativo uruguayo a través de la LUC nada tienen de urgente. Pero sí abarcan dimensiones fundamentales que implican una reforma sustancial del Estado, con una reducción de su carácter social y de su responsabilidad como garante de derechos, y la ampliación de su función represiva y su carácter corporativo.

También se puede visualizar en la LUC un proyecto de debilitamiento de lo público frente a los intereses privados. Nos preocupa que en un momento de crisis, se utilice este mecanismo que afecta severamente la institucionalidad democrática, tanto por su forma como por su contenido transversal y específico. De aprobarse, también quedarán fuertemente comprometidos y debilitados los servicios públicos, fundamentales para el ejercicio de derechos y el desarrollo con justicia.

Los contenidos de la LUC afectan directamente nuestra esfera de acción. Sus artículos van en desmedro de la participación social, el desarrollo de la agricultura familiar y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, de la defensa de la biodiversidad, y de la prioridad del bien común sobre los intereses particulares. Consideramos que, de aprobarse la LUC, se reducirán las posibilidades de alcanzar una sociedad más justa desde el punto de vista social y ambiental.

Pasamos a detallar algunas de nuestras críticas como organización centrada en la problemática socio-ambiental.

Derecho a la protesta social y libertad de huelga

Además de acompañar las críticas que las organizaciones de derechos humanos han hecho en esta comisión respecto al Capítulo 1 “Seguridad Pública”, nos resultan especialmente agraviantes otras disposiciones como los artículos 491 y 492, que declaran “ilegítimos” los piquetes realizados en espacios públicos o privados, además de habilitar el “uso de la fuerza pública para disolver los piquetes”. El derecho a la protesta social es indispensable para garantizar la participación ciudadana; cercenar este derecho por ley es criminalizar una herramienta clave para la libertad de expresión y para la defensa de los derechos humanos -incluyendo los derechos laborales-.

En el mismo sentido manifestamos nuestra preocupación por el contenido del

artículo 397 que es claramente inconstitucional por limitar la efectividad del derecho a la huelga, como derecho humano que es herramienta indispensable para la acción de los sindicatos en pos de la justicia social y la profundización de la democracia.

Nos parece inaceptable que en una sociedad democrática, se pretenda excluir o silenciar la diversidad de voces que expresan las aspiraciones de justicia de nuestra población.

De la Sección VI referida al Sector Agropecuario:

La necesidad de fortalecer la soberanía alimentaria¹ ha sido reconocida ampliamente a nivel mundial, entre otros por Relatores Especiales del Derecho a la Alimentación y la propia FAO. Más aún en el contexto de la crisis de la Covid-19, donde la población necesita una alimentación diversa y sana. En función de ello, la urgencia radica en políticas que fomenten, apoyen y garanticen el acceso a la tierra y a los medios de producción, especialmente para mujeres y jóvenes, y el uso sustentable de la biodiversidad.

Al tiempo que se acumula la evidencia científica sobre el vínculo existente entre la generación de pandemias y el avance de la frontera agrícola, la agricultura industrial y la destrucción de la biodiversidad^{2 3}, la LUC fomenta un modelo agropecuario que beneficia al agronegocio y atenta contra la biodiversidad.

Con respecto al Capítulo I referido al Instituto Nacional de Colonización (INC) manifestamos nuestra discrepancia con las modificaciones introducidas por el **Artículo 353** al inciso primero del Artículo 5 de la Ley 18.756 del 26 de mayo de 2011. Este último artículo desafectó del INC 22.000 ha de tierras enajenadas por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del

1 El derecho del pueblo a definir sus propias políticas, estrategias y sistemas de producción, distribución y consumo de alimentos agroecológicos, obtenidos de semillas criollas y plantas nativas, con base en la producción familiar y cooperativa/asociativa, urbana, suburbana y rural.

2 IPBES (2020). Las medidas de estímulo frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) deben salvar vidas, proteger los medios de vida y salvaguardar la naturaleza para reducir el riesgo de que se produzcan futuras pandemias. Artículo de Expertos Invitados: “La deforestación desenfrenada, la expansión descontrolada de la agricultura, la cría intensiva de ganado y animales de granja, la minería y el desarrollo de infraestructura, así como la explotación de especies silvestres, han creado la ‘tormenta perfecta’ para la transmisión de enfermedades de la fauna y flora silvestres a las personas” (...) “La respuesta a la crisis de la COVID-19 exige que todos hagamos frente a los intereses creados que se oponen al cambio transformador, y que acabemos con esta situación “business as usual”. Disponible en: <https://bit.ly/2WVXVZA>

3 Soberanía Alimentaria, Biodiversidad y Culturas (2020). La agroindustria está dispuesta a poner en riesgo de muerte a millones de personas. Traducción de la entrevista a Rob Wallace por Yaak Pabst. “El aumento de la incidencia de los virus está estrechamente relacionado con la producción de alimentos y la rentabilidad de las empresas multinacionales. Cualquiera que pretenda comprender por qué los virus se están volviendo más peligrosos debe investigar el modelo industrial de agricultura y, más concretamente, la producción ganadera”. Disponible en: <https://bit.ly/3dGcpDs>

Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), cuyos propietarios cumplieron con todas sus obligaciones antes del 12 de enero de 1948, fecha de creación del INC. El **Artículo 353** de la LUC amplía esta desafectación a todas las parcelas que integran las colonias que hayan sido enajenadas por las vías mencionadas, por lo que se retirarían de la órbita del INC entre 100.000 y 140.000 hectáreas. Al quedar libradas a la lógica del mercado, estas tierras pasarán a alimentar los procesos de concentración y extranjerización que se han intensificado en las últimas décadas en detrimento del desarrollo de la agricultura familiar y el poblamiento de nuestra campaña.

Recordemos que entre el año 2000 y el 2011, según datos del Censo Agropecuario del 2011, desaparecieron el 21% del total de las explotaciones agropecuarias, el 20% de las explotaciones menores a 20 hectáreas y el 31% de las menores a 100 hectáreas. Al 2000, los establecimientos de más de 1000 ha concentraban el 55% de la tierra, al 2011 pasaron a concentrar el 60,6%. Además, las personas jurídicas pasaron de controlar el 1% del territorio al 43%. Estos datos, junto con los procesos de conversión de productores a rentistas en algunos casos y de proletarización en otros, alertan sobre los cambios drásticos que se han dado en cuanto a los actores que gestionan nuestro territorio.

La dinámica de concentración del capital en la cadena agroalimentaria no es particular de Uruguay, pero para salvaguardar el rol social de la tierra es necesario que el Estado instrumente políticas activas como la generada por la Ley 11.029 del 12 de enero de 1948 que crea el INC. Según el Artículo 1 de esta ley *“por colonización se entiende el conjunto de medidas a adoptarse para promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural”*. El aumento de la cartera de tierras del INC en los últimos años ha posibilitado el acceso a la misma a diversos colectivos y familias que han podido desarrollar sus sistemas productivos y contribuir a la alimentación de la sociedad uruguaya. Debilitar este instrumento es negarle oportunidades a miles de personas que demandan tierras de colonización para producir alimentos.

Entendemos que el **Artículo 353** de la LUC contraviene el espíritu de la Ley 11.029 y provocará procesos de concentración y expulsión de población rural en colonias donde el Estado ha invertido recursos para su desarrollo, lo cual va en detrimento del interés colectivo.

Con relación a la reciente incorporación del **Artículo 353 BIS**, discrepamos con las modificaciones que éste propone al Artículo 61 literal B de la Ley 11.029. La modificación propuesta, incluye tres excepciones a la exigencia establecida por ley de que las/os colonos habiten en su predio. Las excepciones que se pretende introducir afectarán el cometido de la Ley 11.029 y el papel estratégico del INC para la soberanía alimentaria y el desarrollo rural. Las mismas contribuirán a una mayor concentración de la tierra, al habilitar el acceso y usufructo de tierras de colonización a actores económicos productivos que no habitan en las mismas, modificando de esta manera el perfil de las y los colonos. Generarán además distintas categorías de colonos, entre quienes reúnan las condiciones para poder vivir fuera del predio y quienes no.

Se perderá la integralidad de las colonias y se debilitarán los territorios rurales como consecuencia de un mayor despoblamiento de la campaña. La no radicación en el medio rural llevará a la disminución de habitantes de las colonias y del territorio rural en la que la misma se inserta, debilitando de esa manera fuertemente la infraestructura, los servicios públicos y las redes sociales. Ello repercutirá negativamente en las condiciones y calidad de vida de las y los productoras/es familiares, asalariadas/os rurales y colectivos que sí habitan y construyen territorios rurales, cultura y soberanía alimentaria.

Hay más de mil familias solicitando acceso a tierras del Instituto Nacional de Colonización, por lo que está claro que existe una demanda muy importante de gente que tiene un proyecto de vida en el medio rural y quiere habitar allí. Es a ellas/os que hay que dar prioridad con esta herramienta estratégica fundamental de la sociedad uruguaya que es el INC. El acceso a tierras del INC se enmarca en una política pública subsidiada por la sociedad, por lo que es importante que la misma esté dirigida a quienes se comprometen con un proyecto de construcción y fortalecimiento del tejido social del medio rural que contribuye al desarrollo incluyente del país.

Esta modificación genera además grandes interrogantes respecto a su verdadera finalidad, porque el Directorio ya tiene la potestad de autorizar la radicación fuera del predio por motivos de enfermedad, por ejemplo.

De la Sección XI, Capítulo III referido a las Áreas Naturales Protegidas

De aprobarse, los **Artículos 500 y 501** de la LUC se volverá a la redacción original de los Artículos 5 y 6 de la Ley 17.234, de 22 de febrero de 2000 que crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), con la consecuente anulación de la redacción dada por los artículos 362 y 363 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005. Estas modificaciones implicarán el necesario consentimiento de los propietarios para que determinada área sea incorporada al SNAP o, en su defecto, el Estado podrá proceder a la expropiación. Esto inviabilizaría en la práctica el desarrollo del SNAP, ya que una norma basada en el interés general, como lo es la Ley 17.234, quedaría supeditada en su aplicación al interés particular.

Las modificaciones introducidas en 2005 por la Ley N° 17.930 al texto original de la Ley 17.234, posibilitaron la concreción del SNAP que hasta entonces no se había instrumentado. Téngase en consideración que en comparación con otros países de la región, Uruguay tiene un alto porcentaje de su territorio continental bajo el régimen de propiedad privada. Además, a diferencia de países como Argentina y Brasil, prácticamente todo el territorio se encuentra bajo algún sistema de producción agropecuaria. Esto responde a las características ecosistémicas de nuestro territorio, que se encuentra íntegramente en el bioma pampa caracterizado por la presencia de pastizales, y a sus procesos históricos de ocupación y uso. Por esto el desarrollo del SNAP en nuestro país presenta el desafío de desarrollar estrategias de conservación sobre territorios en su gran mayoría en manos de

privados y con actividades productivas en desarrollo. Por tanto, el cuidado de la biodiversidad y la conservación de nuestros ambientes naturales requiere necesariamente la incorporación de prácticas de manejo que involucren a quienes habitan y producen en el territorio.

Con las modificaciones introducidas en 2005, se evitó basar el desarrollo del SNAP en compras o expropiaciones a privados en caso de que estos no consintieran integrar sus predios a las áreas de protección, de lo contrario, se tornaría inviable.

La forma de resolver la tensión entre el interés general y el particular en relación al establecimiento de Áreas Protegidas demanda un esfuerzo mayor en conciliar las actividades productivas con los objetivos de conservación, lo cual es viable y abre posibilidades de agregar valor a actividades productivas que colaboren con la conservación de bienes naturales y culturales.

Si queremos enfrentar la pérdida de biodiversidad que tiene consecuencias negativas para la calidad de vida de la población y para el conjunto de los ecosistemas y sus funciones, es necesario cumplir con los compromisos del país con el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante el desarrollo de estrategias diversas, entre ellas el fortalecimiento del SNAP. Priorizar el interés particular frente al interés general no nos conducirá a buen puerto en materia de conservación de nuestros ecosistemas.